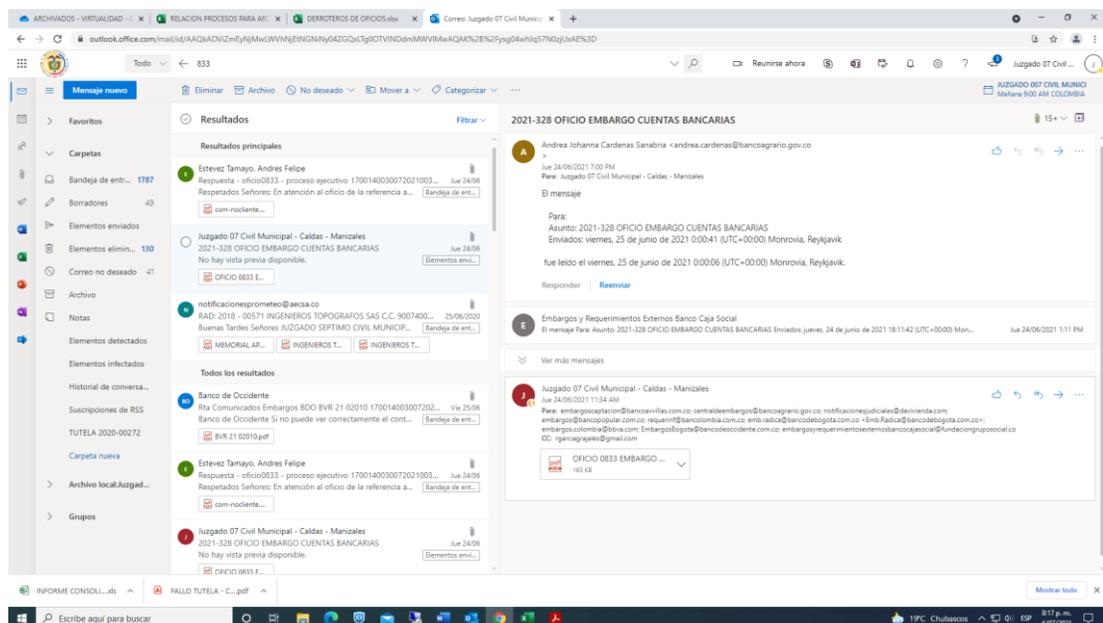


INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que el oficio de embargo fue remitido por el despacho el día 24 de Junio de 2021, como se observa a continuación. Los bancos de Bogotá y de Occidente otorgaron respuesta.



**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, siete de julio de dos mil mil veintiuno**

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COOPROCAL</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>WILMAR YESID ZULETA Y OTRO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>170014003007-2021-00328-00</b>

Se pone en conocimiento de la parte demandante de la parte demandante la respuestas ofrecidas por los Banco de Bogotá y de Occidente.

Advirtiéndole que no hay medidas cautelares por perfeccionar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago a los demandados.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 0105

Fecha: julio 8 de 2021

Secretaria \_\_\_\_\_

mbg